

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO No. 002
(Guatapé, 5 abril del 2024)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
(ANTIOQUIA) PARA EL CUATRIENIO 2024-2027.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 44, 46, 48, 49, 287, 288, 311, 313, 339 y 352 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley Estatutaria 1751 de 2015, las demás concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el municipio de Guatapé (Antioquia), el Plan de Desarrollo para el periodo 2024 - 2027, como instrumento de planificación dirigido a orientar, construir, coordinar y enfocar la gobernanza del municipio durante el periodo constitucional de la alcaldía vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: PDT. El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se construyó siguiendo la estructura definida en la Ley 152 de 1994 y los lineamientos brindados por el Departamento de Planeación Nacional, los cuales comprenden una estructura de documento de Diagnóstico, Plan Estratégico, Plan Plurianual de Inversiones, Capítulo especial de Paz y Capítulos especial de Regalías y el Plan Indicativo con estructura de seguimiento y evaluación de cumplimiento de indicadores.

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE ACCIÓN PDT. La Administración Municipal a través de sus diferentes dependencias deben elaborar y consolidar el Plan de Acción de la entidad, y éste debe publicarse mediante las diferentes plataformas de orden nacional y municipal que son objeto de labores de la Secretaría de Planeación. El Plan de Acción debe ser concordante y consecuente con el Plan de Desarrollo y se realizará con una proyección para el cuatrienio de acuerdo a lo estructurado en el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. La ejecución del Plan de Desarrollo se llevará a cabo mediante los correspondientes presupuestos por cada vigencia con atención al marco fiscal a mediano plazo, al plan plurianual de inversión, el plan anualizado de caja y planes de acción de cada anualidad.

J



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 2 de 6

PARÁGRAFO: Se faculta al alcalde para que de acuerdo a la ejecución del Plan de Desarrollo pueda realizar movimientos, adiciones y disminuciones presupuestales al Plan Plurianual de Inversiones siempre y cuando las metas propuestas en el componente estratégico no se afecten.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN. Todas las Secretarías de la Administración Municipal deberán trabajar con base en los lineamientos y metas presentadas en el Plan de Desarrollo, teniendo sujeción al principio de planeación.

ARTÍCULO SEXTO: PTS. El Plan Territorial de Salud hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “JUNTOS CONSTRUIMOS”, el cual está inmerso en los programas presentados en el Línea Estratégica “JUNTOS POR LA GOBERNANZA, LA SEGURIDAD, LA MOVILIDAD Y LA HUMANIZACIÓN DE LA SALUD” y, además es el instrumento estratégico e indicativo de política de salud, que permitirá a la entidad territorial contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Guatapé, a los 5 días del mes de abril del 2024.

DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO
Alcalde Municipal



Municipio de Guatapé
Copa Libertad de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 3 de 6

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DEL 2024
5 DE ABRIL DEL 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA) PARA EL CUATRIENIO 2024-2027.

HONORABLES CONCEJALES:

De manera respetuosa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, presentó a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA) PARA EL CUATRIENIO 2024-2027"; el cual se acompaña de la exposición de motivos, en la que se explica su alcance y las razones que le sirven de sustento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el Artículo 339 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley" (CP, 1991).

Asimismo, la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los PDT, en el marco de las demás disposiciones contempladas en la Constitución que se refieren a la planeación en el nivel municipal y departamental. A este marco legal básico, se unen otras normas que inciden de manera directa en los procesos de planeación territorial, tal es el caso de las leyes en las que se establecen competencias para las entidades territoriales (en especial la Ley 715 de 2001), las normas en materia presupuestal, tributaria, de racionalización del gasto, distribución de recursos y asignación de funciones a las municipios y departamentos; cuyo conocimiento es indispensable a la hora de formular el PDT.

2. ALCANCE Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO:

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación y gestión que promueve el desarrollo integral del territorio, para atender las necesidades insatisfechas de la población y para

1

 <p>Municipio de Guatapé DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 6

mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales están conformados por un diagnóstico, una parte estratégica (programas y metas) y un plan de inversiones por el cuatrienio de gobierno, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten los Concejos Municipales según la Ley 152 de 1994.

Igualmente, el Plan de Desarrollo (en adelante PD) es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas vigentes en un municipio y de las propuestas formuladas por el Alcalde y su equipo de gobierno; ya que el PD como instrumento formal y legal, traza los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "*Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública*", Capítulo II: "*De los planes de desarrollo*", establece que el PD se compone por una parte general y un plan de inversiones. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. Por otro lado, el Plan de Inversiones contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

El marco legal que rige el PD está consignado dentro de la Ley 152 de 1994, por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ésta incluye, entre otros, los principios generales de planeación, la definición de las autoridades e instancias nacionales de planeación y el procedimiento para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo. Es por todo lo anterior que la administración municipal requiere de un apoyo para cumplir con la exigencia del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, que en su artículo 3 indica que el Alcalde presentará por conducto del Secretario de planeación, a consideración del Consejo de Gobierno, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo. Y posteriormente se requiere de un acompañamiento técnico para que dicho Consejo de Gobierno formule el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del Alcalde conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o

 <p>Municipio de Guatapé CASA TRADICIÓN Y CULTURA</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 5 de 6

servicio, obra o labor, todo con sujeción al cumplimiento de los indicadores del correspondiente Plan de Desarrollo.

Así las cosas, se hace necesario generar la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal para que la entidad territorial cuente con el mecanismo idóneo para enrutarse sus objetivos y metas de la acción estatal en el ámbito local y determine las prioridades en el uso de los recursos públicos.

En consideración a lo señalado, es oportuno traer a colación el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que trata *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a cada municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes del municipio y cumplir con las demás funciones que asigna la Constitución y la Ley.

En resumen, de conformidad por lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano, la formulación y adopción de los planes de desarrollo por parte de cada entidad territorial constituye una obligación para asegurar a través del planeamiento participativo, el bienestar de la población, la equidad social y el adecuado aprovechamiento de la riqueza social, de los recursos institucionales y territoriales.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal de Guatapé 2024 – 2027, recoge no sólo el esquema programático de la propuesta de gobierno Juntos Construimos que fue radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, sino que comprende también una promesa de valor que públicamente coge forma desde el acto de toma de posesión del Alcalde que invita a los habitantes del territorio y juntos construyan un Guatapé: Seguro, con Movilidad, Sostenible y que siembra desde la niñez, presentándose así un gran sello de gestión del periodo de gobierno.

Asimismo, se tiene una línea de gestión pública que se basa en construir sobre lo construido, es por esto que es de suma importancia partir desde los avances que ha tenido en diferentes temas sociales como el Movimiento Niño. Reconociendo los grandes retos sociales que está viviendo Guatapé, asociados con fenómenos locales como el turismo y la migración, pero también nacionales e internacionales como el cambio climático, la globalización y la salud mental, el municipio encuentra en el Movimiento Niño una visión pertinente en su concepción

1



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

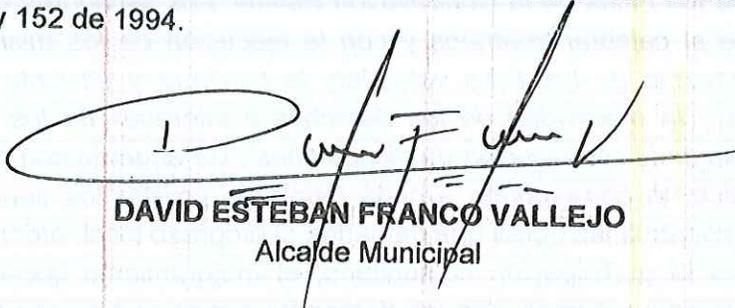
Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 6 de 6

integral y sistemática del desarrollo social y humano, pero que requiere replantearse y actualizarse en consonancia con las demandas sociales de las nuevas realidades y de los nuevos paradigmas de pensamiento alrededor del desarrollo humano y social.

Así las cosas, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las normas de la contratación pública y en desarrollo de las actividades contractuales, se requiere la celebración de diferentes contratos con el fin de lograr el cabal desarrollo de las funciones de la Dirección de Planeación y dar cumplimiento a las metas que se señalan en el Plan de Desarrollo Territorial. En ese orden de ideas, resulta legal y conveniente la aprobación del Plan de Desarrollo 2024-2027, formulado de manera participativa y cumpliendo la Ley 152 de 1994.



DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO
Alcalde Municipal